

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, catorce minutos del día **25 de mayo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 357582/2021 Dejar sin efecto abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico" a los policías locales don ***** , ***** y don ***** .
Punto 3º	Expte. 357583/2021. Abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial" a los policías locales don ***** , don ***** y don ***** .
Punto 4º	Expte. 3155/2020. Propuesta a los efectos de Resolver Recurso de Reposición interpuesto por la entidad Isleña 77 Obras y Servicios, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, relativo al expediente 3

- Pasarelas Peatonales en Puerto de Mogán (19-OBR-21).
- Punto 5º Expte. 11371/2017.-Propuesta para denegar a Oasis de Paz, S.L., remodelación de la instalación de enlace para ampliación de potencia en avda. de Mogán,10, aptos Cantabria. Puerto Rico.-Reg.entrada 13884/2017.-
- Punto 6º Expte. 358067/2021.- Propuesta para declarar la caducidad de la licencia de obra mayor consistente en Edificación anexa a vivienda unifamiliar a *****, en c/Casas Blancas nº 38 en Mogán. Reg. Entrada 15057/2011-11.-
- Punto 7º Expte. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Aparcamientos Subterráneo Arguineguin con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L. (16-OBR-43).
- Punto 8º Expte. 358509/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Aceras inmediaciones al Centro Comercial Ancora", a la entidad Grupo Tamaragua CIC, S.L.U.
- Punto 9º Expte. 358751/2021 Solicitud de Aportación para la Redacción o Revisión de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) o la Ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos.
- Punto 10º Expte. 356460/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 500 euros a Dª. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 11º Expte. 356459/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 12º Expte. 356458/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 13º Expte. 358882/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 14º Expte. 358881/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 15º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 18 de mayo de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte. 357582/2021 Dejar sin efecto abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico" a los policías locales don *****, ***** y don *****.

“RRHH/JCAA Rso21-101

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021, relativo al abono curso formación Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico a los policías locales don *****, ***** y don *****, en la cual se aprueba la propuesta de resolución Rso21-082 donde en el punto primero de la misma se recoge que:

Primero.- Conceder a don ***, don ***** y don *****; funcionarios de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de 840, es decir, 280 a cada uno, en concepto de ayuda a la formación, por la realización del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.**

Considerando que este funcionario se ha puesto en contacto con los funcionarios a los que se les aprobó el abono de dicho curso y estos han manifestado que no han podido matricularse al curso y que lo dejarán para otra ocasión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021, donde se concedía a don *****, don ***** y don *****, funcionarios de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de **840**, es decir, **280** a cada uno, en concepto de ayuda a la formación, por la realización del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.

Segundo.- Que por la Intervención municipal se libere el crédito de la operación n.º 220210005275, de fecha 03/05/2021.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 357583/2021. Abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial" a los policías locales don ***, don ***** y don *****.**

"RRHH/JCAA Rso21-102

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021, relativo al abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial" a los policías locales don *****, don ***** y don *****, en la cual se aprueba la propuesta de resolución Rso21-083 donde en el punto primero de la misma se recoge que:

Primero.- Conceder a don ***, ***** y don *****, funcionarios de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de 840, es decir, 280 a cada uno, en concepto de ayuda a la formación, por la realización del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.**

Considerando que este funcionario se ha puesto en contacto con los funcionarios a los que se les aprobó el abono de dicho curso y estos han manifestado que no han podido matricularse al curso y que lo dejarán para otra ocasión, salvo don *****, el cual ha aportado y consta en el expediente, factura del abono del curso.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021, en lo que se refiere al abono del curso a don ***** y don *****, conservando el resto del acuerdo, relativo este, al **abono del curso a don *******, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, siendo esta cantidad de **280**, en concepto de



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

ayuda a la formación, por la realización del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.

Segundo.- Que por la Intervención municipal se libere el crédito de la operación n.º 220210005262, de fecha 03/05/2021, que no será utilizado para el abono del curso al resto de funcionarios, es decir, la cantidad de **560** .

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Expte. 3155/2020. Propuesta a los efectos de Resolver Recurso de Reposición interpuesto por la entidad Isleña 77 Obras y Servicios, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, relativo al expediente 3 Pasarelas Peatonales en Puerto de Mogán (19-OBR-21).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y visto el expediente de contratación denominado 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, Expte. 19-OBR-21.

> **VISTO Recurso de Reposición** interpuesto por D. RICHARD-HUMBERTO MONTIEL SIRITT, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B- 76631233, con Registro de entrada número 2021/4851, de fecha 08 de abril de 2021, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 101,79 a sumar a partir del 19 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021.

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 20 de mayo de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<Alberto Álamo Perera, en relación al recurso de reposición presentado por Don Richard-Humberto Montiel Siritt, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B- 76631233, con Registro de entrada número 2021/4851, de fecha 08 de abril de 2021, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 101,79 a sumar a partir del 19 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- - Con fecha 17 de marzo de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de ejecución de la obra 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, REF: 19-OBR-21, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F: B-76631233, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (169.643,67), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (11.875,06), siendo el importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (181.518,72).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2020 se formaliza el contrato, estableciendo en su cláusula Tercera los siguiente:

<<**Tercera.-** *El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOS MESES, a contar desde la iniciación de las mismas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del mes siguiente a partir del momento en que el adjudicatario haya formalizado este contrato.

El plazo de garantía es de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.>>

TERCERO.- El Acta de Comprobación de Replanteo se firma con fecha 19 de junio de 2020.

CUARTO.- Con fecha 11 de agosto de 2020, registro de entrada 2020/7843, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

SOLICITA: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DIEZ (10) SEMANAS.

QUINTO.- Con fecha 09 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

<<Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán; hasta el día 19 de octubre de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 20 de agosto de 2020, por el Técnico Director de la obra.>>

SEXTO.- Con fecha 27 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

<<Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán; hasta el día 19 de diciembre de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, a partir de ese día se aplicaran penalidades a razón de 101,79 /día; todo ello atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 21 de octubre de 2020, por el Técnico Director de la obra.>>

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de enero de 2021, registro de entrada 2020/1028, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

<<Y SOLICITA:

Ampliación de plazo de 10 semanas.>>

OCTAVO.- Que con fecha 23 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

<<Primero.- Visto los informes técnicos y jurídicos, se estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, hasta el día 27 de febrero de 2021, con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista, las penalidades se aplicarán a partir del día 19 de diciembre de 2020 (fecha prevista de terminación según anterior ampliación de plazo) hasta finalización de las obras a razón de 101,79 /día.>>

NOVENO.- Que con fecha 8 de abril de 2021, Don Richard-Humberto Montiel Siritt, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. n.º B- 76631233, presenta recurso de reposición con R.E. n.º 2021/4851, exponiendo, literalmente, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

<<Expone:

- La contrata no ha incurrido en falta de medios ni previsión. Ha contratado con la previsión de tiempo correcta y puesto los medios necesarios.

En anexo I . Se incluye documento de pago para el inicio de la fabricación y el acta de replanteo con fecha de 19 Junio. Con esto se demuestra nuestra previsión y medios en tiempo y forma correcta. Esto documenta que los retrasos no han sido por causas imputables a la contrata.

- Luego de colocadas las estructuras de las pasarelas hay trabajos que realizar que requieren de tiempo de ejecución. Lo que intentamos exponer es que el retraso en la entrega de las estructuras no contabiliza el tiempo que se debe emplear luego para la terminación un situ.

- Para el tipo de revestimiento descrito en el proyecto solo fue encontrada un empresa o autónomo que lo realizaba. Luego desistieron de realizarlo. Por lo que se optó por el único tipo de revestimiento que cumple la norma exigida. Un tratamiento de tres partes: Granallado, imprimación rica en zinc y pintura especial. Tratamiento que además de llevar más tiempo implica logística diferente de transporte de toda la estructura a otro taller y tiempo de espera por su turno y tiempo de ejecución, además de ser mucho más costoso.

Estos percances no son responsabilidad de la contrata y han acarreado, luego de fabricada la estructura, mucho más tiempo y dinero.

- El tipo de cerramiento a colocar en los laterales de las pasarelas (malla galvanizada) se definió en los primeros días de febrero de 2021 y se colocó provisionalmente sin la fijación y pintura final en pasarela N° 1 . Debemos volver a actuar en esa pasarela para pintura y fijación final luego de finalizadas las Pasarela 3 y 4. Ello necesitará, también, más tiempo de ejecución.

Este tipo de cerramiento no puede ser fabricado con la estructura, ni pintado con la misma. Hay que hacerlo luego de puesta la pasarela en sitio final. Lo que conlleva un cambio en la logística y más tiempo de ejecución.

- La Pasarela n° 2 tiene detalles de fabricación (Tramos curvos a rectos) no incluidos en el proyecto que retrasaron su ejecución, una vez iniciada.

En el anexo II se colocan planos para poder ver los detalles.

- Las pasarelas tienen añadidos unos arcos a petición del ayuntamiento. Esto requirió más tiempo de ejecución.

- El pavimento de los puentes, hubo que hacerlo in situ, luego de colocada la estructura. En dos de ellos con formas curvas y otras que ralentizan su colocación. Es otro punto que requiere más tiempo de ejecución.

- Frente a la pasarela N° 2 hay que realizar trabajos de acondicionamiento de la zona peatonal para que quede alineado con la nueva ubicación de la pasarela. A petición de los comerciantes de esa área (Restaurante La Placita) se iniciarán los trabajos, luego de pasada semana santa y unos días más, el día de cierre del Restaurante, martes 13 de Abril de 2021

- La partida 3.7 Baranda acero inoxidable AISI tiene en proyecto la cantidad de 5 metros lineales a fabricar. Se deben fabricar, ahora luego de colocados los puentes, cerca de 40 metros lineales. Esto requiere más tiempo de ejecución.

En el anexo II se colocan los precios descompuesto de las barandas y pasamanos para exponer la diferencia entre una partida y otra.

- Se han ejecutado partidas adicionales como:

Acond. Canalizaciones bajo pasarelas N° 1 y N° 3

Retirada poste pasarela N° 1 y2

Corte de pavimento con maquina en todas las pasarela lado calle.

Anclaje químico

Suministro y colocación de mortero fluido tipo grout

Forjado placa alveolar 15+5cm

Solera arm. c/malla

Fábrica bl. macizo horm.

Sumidero aguas pluviales horm., reja fund. Dúctil

Canalización con 1 tubo de PE D 63 mm



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Unidad administrativa de Secretaría

Remates de alicatado, pavimentos y ayudas

Reja metálica de protección, forma celosía

Estos trabajos requieren de más tiempo de ejecución.

Y solicita:

Sean recibidas las condiciones particulares expuestas y considerar la revisión de ampliación de plazo y penalizaciones.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos y en el anuncio de licitación, permiten a la Administración imponer penalidades, de acuerdo con las precisiones específicas contenidas en los pliegos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que regía el contrato de ejecución de la obra de 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, REF: 19-OBR-21, preveía la imposición de penalidades por incumplimiento de sus términos, concretamente la cláusula 32 del PCAP establecía lo siguiente:

<<32.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

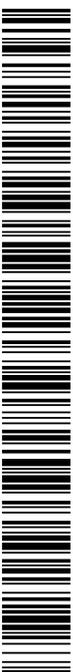
32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.>>

Si bien el PCAP recogía las penalidades que se impondrían a la entidad adjudicataria que incumpliera los plazos de ejecución acordados, éste establecía que la demora debía producirse por causa imputable al contratista.

Las alegaciones presentadas por la entidad adjudicataria se consideran aptas para apreciar la ausencia de causa imputable al contratista en relación a la no ejecución de la obra en el plazo establecido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Por ello, se debe proceder a estimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 101,79 a sumar a partir del 19 de diciembre de 2020, anulándolo en parte, en cuanto a que no procede la imposición de penalidades a la recurrente por el retraso en la finalización de los trabajos.

SEGUNDA.- El órgano competente para resolver el Recurso de Reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: *La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.*

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, así como los informes técnicos municipales, se concluye que al no haberse producido la demora en la ejecución de la obra por causa imputable al contratista, se debe proceder a anular la imposición de penalidades impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, emitiendo por ello la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Richard-Humberto Montiel Siritt, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. n.º B- 76631233, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, anulándolo en parte, en cuanto a que no procede la imposición de penalidades a la recurrente por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: *La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.*

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. RICHARD-HUMBERTO MONTIEL SIRITT, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. n.º B- 76631233, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, anulándolo en parte, en cuanto a que no procede la imposición de penalidades a la recurrente por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

5.- Expte. 11371/2017.-Propuesta para denegar a Oasis de Paz, S.L., remodelación de la instalación de enlace para ampliación de potencia en avda. de Mogán,10, aptos Cantabria. Puerto Rico.-Reg.entrada 13884/2017.-

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 28/09/2017 y Registro de Entrada Nº 2017/13884, OASIS DE PAZ, S.L., solicita licencia de obra mayor para REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENLACE PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA, en AVDA. DE MOGÁN,10. APTOS. CANTABRIA, PUERTO RICO, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General don Higinio Evelio Suárez León, de fecha 17/06/2020 (CSV:[T006754aa91f1116d0707e4239060b12a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a la entidad OASIS DE PAZ S.L., representada por D. AYOZE MONTESDEOCA RAMÍREZ, licencia de obra mayor para REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENLACE PARA LA AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN APARTAMENTOS CANTABRIA, situados en la Avenida de Mogán nº 10, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente sexto (VI).

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución al Patronato de Turismo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

TERCERO.-Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.-En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a la entidad OASIS DE PAZ S.L., representada por D. AYOZE MONTESDEOCA RAMÍREZ, licencia de obra mayor para REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENLACE PARA LA AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN APARTAMENTOS CANTABRIA, situados en la Avenida de Mogán nº 10, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente sexto (VI) del informe jurídico (CSV:[T006754aa91f1116d0707e4239060b12a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución al Patronato de Turismo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

TERCERO.-Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

CUARTO.-En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 358067/2021.- Propuesta para declarar la caducidad de la licencia de obra mayor consistente en Edificación anexa a vivienda unifamiliar a *** en c/Casas Blancas nº 38 en Mogán. Reg. Entrada 15057/2011-11.-**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 03/11/2011 y Registro de Entrada Nº 2011/15057, D. *****, solicita licencia de **obra mayor** consistente **EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sito en **c/Casas Blancas nº 38**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado don Alberto Álamo Perera, de fecha 17/05/2021 (CSV:[s006754aa9181103f0107e52cf050d2aW](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** de la licencia obra mayor a D. *****, otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/03/2012, por lo establecido en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos, sin perjuicio de que el interesado proceda a solicitar la legalización de las obras.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** de la licencia obra mayor a D. *****, otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/03/2012, por lo establecido en el informe con CSV:[s006754aa9181103f0107e52cf050d2aW](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos, sin perjuicio de que el interesado proceda a solicitar la legalización de las obras.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Aparcamientos Subterráneo Arguineguín con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L. (16-OBR-43).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00** , así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

>**VISTO** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/6946 de fecha 17/05/2021), en el que comunica:

() se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos
B35736867	Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.	Electricidad-Baja tensión

>**VISTO** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.

- Declaración de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

- Certificado de Inscripción de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L. en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

>**VISTO** Informe Técnico de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

<< **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien emitir la siguiente

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- D. Jesús Santos Iglesias, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/6946 de fecha 17/05/2021), en el que comunica su intención de subcontratar para los trabajos de **Electricidad Baja Tensión**, con la entidad **Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.**, con C.I.F. B-35736867; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con **Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.**
- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

El técnico que suscribe comprueba el alta de la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L. en el REA, accediendo a la página web del sistema el día 18-05-2021 a las 08:05 h.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Unidad administrativa de Secretaría

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/6946 de fecha 17/05/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 358509/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Aceras inmediaciones al Centro Comercial Ancora", a la entidad Grupo Tamaragua CIC, S.L.U.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la contratación** de la obra denominada **Aceras inmediaciones al Centro Comercial Ancora, Arguineguín. Ref.:21-OBR-07**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

>**VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 20/05/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Arquitecto Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Se hace necesario celebrar el contrato de la obra denominada: **Aceras inmediaciones al Centro Comercial Ancora** .

1.1.- **Descripción del gasto:** Cambiar el pavimento de las aceras situadas en las inmediaciones al C.C. Ancora que actualmente están pavimentadas con unos solados de terrazo esmaltados del modelo tipo Santo Domingo, con unas propiedades antideslizantes inadecuadas para un itinerario peatonal debido a las pendientes existentes en la zona por otro pavimento CLASE 3, con propiedades antideslizante, así como sustituir los bordillos de las aceras que están también muy deteriorados con un deficiente estado de mantenimiento.

Debido a lo expuesto anteriormente son frecuentes las caídas de las personas que transitan por la zona no solo por las deficientes propiedades antideslizantes sino también por el estado de deterioro del mismo.

1. tipo de contrato: Obras
2. Subtipo de contrato: Construcción.
3. Objeto del contrato: Adecentar y mejorar el acceso al Centro Comercial y evitar las caídas de las personas que transitan por la zona.
4. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 36.261,66
Presupuesto base de licitación con IGIC: 38.799,98
importe IGIC: 2.538,32
Valor Estimado: 36.261,66
5. Plazo de ejecución: 3 meses
6. Oferta económica:
 - GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.
 - C.I.F. n.º B-76189067
 - Importe oferta económica: 38.799,98 euros (incluido 7% IGIC)
7. No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.
8. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
9. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a facturas mensuales correspondientes a cada certificación ordinaria y/o final.



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

10. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la presentación de facturas mensuales.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado por las siguientes razones: Las aceras en las inmediaciones al C.C. Ancora están pavimentadas con unos solados de terrazo esmaltados del modelo tipo Santo Domingo, los cuales tienen unas propiedades antideslizantes inadecuadas para un itinerario peatonal como ese debido a las pendientes existentes en la zona.

Debido a lo expuesto anteriormente son frecuentes las caídas de las personas que transitan por la zona no solo por las deficientes propiedades antideslizantes sino también por el estado de deterioro del mismo. Mediante esta actuación se pretende cambiar el pavimento existente por otro de Clase 3 antideslizante, así como sustituir los bordillos de las aceras que están también muy deteriorados con un deficiente estado de mantenimiento.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de obra consiste en la reparación estructural en un pilar y dintel de la edificación; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a la empresa:

- GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.
- C.I.F. n.º B-76189067
- Importe oferta económica: 38.799,98 euros (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210006527	153/61900/22021001214 Vías públicas: Inv.Repos.Infra.Urb.	-	38.799,98 euros
TOTAL				38.799,98 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Escritura n.º 733 de Constitución de la sociedad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas Sector de la Construcción (REA).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Aceras inmediaciones al Centro Comercial Ancora**. Expediente: 358509/2021.

Segundo.- Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **38.799,98 euros** (incluido 7% IGIC), con cargo a la partida nº 1532 61900 22021001214 denominada VÍAS PÚBLICAS; INV.REPOS. INFRA. URB..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B-76189067, por un importe que asciende a un total de **38.799,98 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 36.261,66

- Importe con I.G.I.C.: 38.799,98

- I.G.I.C. 7%: 2.538,32

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Aceras inmediaciones al Centro Comercial Ancora**. Expediente: 358509/2021.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra del proyecto referenciado, y el gasto total de **38.799,98 euros** (incluido 7% IGIC), con cargo a:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210006527	153/61900/22021001214 Vías públicas: Inv.Repos.Infra.Urb.	-	38.799,98 euros
TOTAL				38.799,98 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B-76189067, por un importe que asciende a un total de **38.799,98 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 36.261,66

- Importe con I.G.I.C.: 38.799,98

- I.G.I.C. 7%: 2.538,32

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al Dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte. 358751/2021 Solicitud de Aportación para la Redacción o Revisión de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) o la Ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos.

“**Dña. Onalia Bueno García**, Alcaldesa Presidenta, con competencias en materia de Presidencia, Planificación y Control, Vivienda, Formación y Empleo, Turismo y Playas de este Ayuntamiento, en atención a la **Solicitud de Aportación para la Redacción o Revisión de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) o la Ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Visto el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los Alcaldes en la Isla de Gran Canaria, de fecha 12 de noviembre de 2018.

Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 256 de fecha Lunes 14 de diciembre de 2020.

En virtud de todo lo anterior se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mogán solicita la aportación económica establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en la siguiente cantidad: **6197,68 euros**.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mogán está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social autonómicas y estatales y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas. Lo que se justifica con los certificados adjuntos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la Redacción o Actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mogán solicita la aportación económica establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en la siguiente cantidad: **6.197,68 euros**.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mogán está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social autonómicas y estatales y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas. Lo que se justifica con los certificados adjuntos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte. 356460/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 500 euros a D^a. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 17/05/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1288/2021, de fecha 19 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. *****, con NIF ***6357**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 23:09 horas del día 13 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, fumando un cigarro en presencia de varias personas, sin guardar la obligatoria distancia de seguridad, y en una zona de terraza de un local. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ que va a ser propuesto para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 500 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***6357**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23:09 horas del día 13 de noviembre de 2020, la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

denunciada, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, fumando un cigarro en presencia de varias personas, sin guardar la obligatoria distancia de seguridad, y en una zona de terraza de un local. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***6357**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:09 horas del día 13 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, fumando un cigarro en presencia de varias personas, sin guardar la obligatoria distancia de seguridad, y en una zona de terraza de un local. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.- Expte. 356459/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 17/05/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1289/2021, de fecha 19 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIE ***3951****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 16:51 horas del día 13 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un individuo se encuentra usando el móvil sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Al ser preguntado por el motivo informa que se le olvidó. Se le informa in situ que va a ser propuesto para sanción>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***3951****, **una multa de 100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 16:51 horas del día 13 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un individuo se encuentra usando el móvil sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Al ser preguntado por el motivo informa que se le olvidó. Se le informa in situ que va a ser propuesto para sanción>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***3951****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 16:51 horas del día 13 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pié por el interior de dicho centro comercial, observan como un individuo se encuentra usando el móvil sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Al ser preguntado por el motivo informa que se le olvidó. Se le informa in situ que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte. 356458/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“**DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 17/05/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1351/2021, de fecha 23 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIE ***2458****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 19:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que tras reiterar en varias ocasiones al denunciado que use la mascarilla y la use de forma correcta, se procede a su propuesta para sanción, debido a no hacer caso al respecto. Gritando a los Agentes en los siguientes extremos: **DESPERTAD, NOS ESTÁN ENGAÑANDO, TODO ES UNA MENTIRA**>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***2458**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 19:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que tras reiterar en varias ocasiones al denunciado que use la mascarilla y la use de forma correcta, se procede a su propuesta para sanción, debido a no hacer caso al respecto. Gritando a los Agentes en los siguientes extremos: **DESPERTAD, NOS ESTÁN ENGAÑANDO, TODO ES UNA MENTIRA**>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***2458**, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 19:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que tras reiterar en varias ocasiones al denunciado que use la mascarilla y la use de forma correcta, se procede a su propuesta para sanción, debido a no hacer caso al respecto. Gritando a los Agentes en los siguientes extremos: **DESPERTAD, NOS ESTÁN ENGAÑANDO, TODO ES UNA MENTIRA**>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.- Expte. 358882/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Concejal Delegado de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1188	CG0041877144	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total sevicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.go b.es/facturasspp)	INFORMATICA	Importe no se ajusta al contrato
F/2021/1405	38130	262,40	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EXPTE 104/2021 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO-	COMPRAS	duplicidad de factura
F/2021/1464	2100049- 4	762,88	ACOSTA DESIGN S.L	AREA DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA SUB CAB GC AL PROJ."SERV.PREVENCI ON Y ATENC.INTEGRAL A MUJERES Y MENORES VICT	SERVICIOS SOCIALES	No reúne los requisitos de la legislación vigente
F/2021/1506	011/2021	120,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	REALIZACION DE ARREGLOS FLORALES PARA EL PROYECTO MARZO MUJER.	SERVICIOS SOCIALES	no reúne los requisitos de la legislación vigente
F/2021/1603	20521	1.440,00	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	HONORARIOS A SICOLOGA, POR TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES	presentada antes de realizar actividad

F/2020/957	20 0331	3811,88	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicio de Mantenimiento del Parque de Terminales de Radio Digital TETRA de la Policía Local. MARZO 2020	POLICIA	factura correspondiente a otro municipio
F/2021/1668	Emit- 82	277,07	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	EXPTE 355876/21Tablet Huawei MediaPad T3 2Gb Android (PRESUPUESTO n? 18814 (23-02-2021) CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PREMI	EDUCACION	cantidad no corresponde con adjudicacion
	TOTAL	6797,28				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 6.797,28 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1188	CG0041877144	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.go b.es/facturasspp)	INFORMATICA	Importe no se ajusta al contrato
F/2021/1405	38130	262,40	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EXPTE 104/2021 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO-	COMPRAS	duplicidad de factura
F/2021/1464	2100049- 4	762,88	ACOSTA DESIGN S.L	AREA DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA SUB CAB GC AL PROY."SERV.PREVENC	SERVICIOS SOCIALES	No reúne los requisitos de la legislación vigente

				ION Y ATENC. INTEGRAL A MUJERES Y MENORES VICT		
F/2021/1506	011/2021	120,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	REALIZACION DE ARREGLOS FLORALES PARA EL PROYECTO MARZO MUJER.	SERVICIOS SOCIALES	no reúne los requisitos de la legislación vigente
F/2021/1603	20521	1.440,00	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	HONORARIOS A SICOLOGA, POR TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES	presentada antes de realizar actividad
F/2020/957	20 0331	3811,88	TECNICAS COMPETITIVAS, S. A	Servicio de Mantenimiento del Parque de Terminales de Radio Digital TETRA de la Policía Local. MARZO 2020	POLICIA	factura correspondiente a otro municipio
F/2021/1668	Emit- 82	277,07	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	EXPTE 355876/21 Tablet Huawei MediaPad T3 2Gb Android (PRESUPUESTO n? 18814 (23-02-2021) CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PREMI	EDUCACION	cantidad no corresponde con adjudicación
	TOTAL	6797,28				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.- Expte. 358881/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Expediente: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 25/05/2021) Expte. 358881/21

Asunto: Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1658	202105	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA MAYO 2021	AGRICULTURA



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

F/2020/2732	2040871539	6361,01	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	CONTROL CALIDAD AGUA DE CONSUMO HUMANO MUNICIPIO MOGÁN, LOTE Nº1: "CONTROL ORGANOLÉPTICO. 27/07 AL 31/08.	AGUA
F/2020/2733	2040871540	5612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	CONTROL CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO MUNICIPIO MOGÁN, LOTE Nº1: "CONTROL ORGANOLÉPTICO 01/09 AL 30/09	AGUA
F/2020/3300	2040871727	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº1: "CONTROL ORGANOLÉPTICO	AGUA
F/2020/3303	2040871729	288,9	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	OFERTA: OSA202031 CARACTERIZACIÓN DE FANGOS EDAR PUERTO RICO PERIODO: 01-10-20 A 31-10-20 CARACTERIZA	AGUA
F/2020/4059	1202105513 1202105513	4588,65	CERES AGRICOLA	RELACION FACTURA 202105513	AGRICULTURA
F/2020/3189	NZZ001N0008447	4267,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21. Periodo facturación: del 01/10/2020 al 31/10/2020; ES0031601174257001KB 0F / Alquileres/Varios	ALUMBRADO
F/2020/3189	NZZ001N0008447	4267,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21. Periodo facturación: del 01/10/2020 al 31/10/2020; ES0031601174257001KB 0F / Alquileres/Varios	ALUMBRADO
F/2020/3528	999410063066 1276 NZZ001N0009271	3160,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Potencia Periodos (EL MO	ALUMBRADO
F/2020/3529	083008660046 0013 NZZ001N0009380	1618,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) Potencia Periodos	ALUMBRADO
F/2020/3620	083003643352 0546 C00Z0060003999	5036,91	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo	ALUMBRADO



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

				P2 / Consumo P3 / Potencia Periodo 1 / Factur.NOVIBR	
F/2020/3621	999420137170 0535 C00Z0060004013	7921,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia / Factu Periodo 1 / 01-08 A 30-11	ALUMBRADO
F/2020/3622	083007701745 0282 C00Z0060004010	17,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. / Servicio Gestión01-10 AL 31-10	ALUMBRADO
F/2020/3623	999420141400 0569 C00Z0060004015	13730,55	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21Complemento por Energía Reactiva /Fact.del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / 01-08 AL 31-08	ALUMBRADO
F/2020/3624	083007707255 0531 C00Z0060004011	5416,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia Periodo 1 / Facturación Potencia Perio 2 / Fac01-09 A 31-10	ALUMBRADO
F/2020/3625	999420144927 0541 C00Z0060004014	2524,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación01-09-AL 30-11	ALUMBRADO
F/2020/3626	999420136293 0535 C00Z0060004012	4156,87	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación 01-09 AL 30-11	ALUMBRADO
F/2020/3627	083007622872 0565 C00Z0060004002	8372,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Dto. Cliente / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo PERIODO 01-08 AL 30-11	ALUMBRADO
F/2021/1324	MOGAN 21000004	126958,46	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10- GSP-02. ABRIL 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/872	emi- 213511873	18,48	ITEVISE, SA	JGL 25/05/21. EXPTE. 110/2021. PERIODICA (N.Insp.:000189501 / Matr.: 1334-CVM) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/1307	FV21 000274	49689,95	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIE	DEPORTES
F/2021/1308	FV21 000275	38377,84	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS	DEPORTES



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

				INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	
F/2021/105	2021- 007	2630,87	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. PRENSA Servicios Prestados ENERO 21	PRESIDENCIA
F/2021/1237	2021- 032	32338,19	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados MAYO 2021	CULTURA
F/2021/1240	2021- 034	9802,57	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. Biblioteca Servicios Prestados MAYO 21	CULTURA
F/2021/1241	2021- 035	2753,51	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. Juventud Servicios Prestados MAYO 2021	CULTURA
F/2021/741	rect2021- 003	7341,13	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. EXPTE. 355961/21. Rect. 2021-003 / Medios de Comunicación Servicios Prestados ENERO 21	PRESIDENCIA
F/2021/742	2021- 011	14738,71	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. EXPTE. 355961/21. Medios de Comunicación Servicios Prestados FEBRERO 21	PRESIDENCIA
F/2021/531	Emitidas 10	3261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 25/05/21. EXPTE. 355557/21. Servi Manteni, asisten técnica, soporte y atención a usuarios plataforma eXperta.	INFORMATICA
F/2021/1196	fra 36	5720,77	REGUMBIO PRODUCCIONES S.L.U	JGL 25/05/21. EXPTE 356920/2021 PROYECTO CAB 04-21 ""ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS""	CULTURA
F/2021/853	710 2	1631,75	TOLEDO NARANJO ORLANDO	EXCAVACION (SERVICIO EXCAVADORA EN MUNICIPO DE MOGAN)	AGUAS
F/2021/1209	1002227V210000 4	119797,23	URBASER, S.A.	EXPTE 355976/21 Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zona	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/801	1002227V210000 2	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 25/05/21. EXPTE. 355976/21. Prestación contrato 'Servicio y Conservación de Jardines,	SERVICIOS PUBLICOS



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

F/2021/1449	UF21 7	9347,78	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	Espacios Libres bajo riego.	SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AY	INFORMÁTICA
TOTAL		629.763,54				

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro. Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura. Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1658	202105	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA MAYO 2021	AGRICULTURA
F/2020/2732	2040871539	6361,01	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	CONTROL CALIDAD AGUA DE CONSUMO HUMANO MUNICIPIO MOGÁN, LOTE Nº1: ""CONTROL ORGANOLÉPTICO. 27/07	AGUA



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

				AL 31/08.	
F/2020/2733	2040871540	5612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	CONTROL CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO MUNICIPIO MOGÁN, LOTE Nº1: "CONTROL ORGANOLÉPTICO 01/09 AL 30/09	AGUA
F/2020/3300	2040871727	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº1: "CONTROL ORGANOLÉPTICO	AGUA
F/2020/3303	2040871729	288,9	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	OFERTA: OSA202031 CARACTERIZACIÓN DE FANGOS EDAR PUERTO RICO PERIODO: 01-10-20 A 31-10-20 CARACTERIZA	AGUA
F/2020/4059	1202105513 1202105513	4588,65	CERES AGRICOLA	RELACION FACTURA 202105513	AGRICULTURA
F/2020/3189	NZZ001N0008447	4267,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21. Periodo facturación: del 01/10/2020 al 31/10/2020; ES0031601174257001KB 0F / Alquileres/Varios	ALUMBRADO
F/2020/3189	NZZ001N0008447	4267,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21. Periodo facturación: del 01/10/2020 al 31/10/2020; ES0031601174257001KB 0F / Alquileres/Varios	ALUMBRADO
F/2020/3528	999410063066 1276 NZZ001N0009271	3160,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Potencia Periodos (EL MO	ALUMBRADO
F/2020/3529	083008660046 0013 NZZ001N0009380	1618,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) Potencia Periodos	ALUMBRADO
F/2020/3620	083003643352 0546 C00Z0060003999	5036,91	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia Periodo 1 / Factur.NOVIBR	ALUMBRADO
F/2020/3621	999420137170 0535 C00Z0060004013	7921,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia / Factu Periodo 1 / 01-08 A 30-11	ALUMBRADO
F/2020/3622	083007701745 0282 C00Z0060004010	17,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. / Servicio	ALUMBRADO



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

				Gestión01-10 AL 31-10	
F/2020/3623	999420141400 0569 C00Z0060004015	13730,55	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Fact. del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / /01-08 AL 31-08	ALUMBRADO
F/2020/3624	083007707255 0531 C00Z0060004011	5416,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia Período 1 / Facturación Potencia Período 2 / Fac01-09 A 31-10	ALUMBRADO
F/2020/3625	999420144927 0541 C00Z0060004014	2524,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación01-09-AL 30-11	ALUMBRADO
F/2020/3626	999420136293 0535 C00Z0060004012	4156,87	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación 01-09 AL 30-11	ALUMBRADO
F/2020/3627	083007622872 0565 C00Z0060004002	8372,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/05/21 Dto. Cliente / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo PERIODO 01-08 AL 30-11	ALUMBRADO
F/2021/1324	MOGAN 21000004	126958,46	GRAL.ASFALTOS SERV.SOCIEDAD L- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	Y SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10- GSP-02. ABRIL 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/872	emi- 213511873	18,48	ITEVISE, SA	JGL 25/05/21. EXPTE. 110/2021. PERIODICA (N.Insp.:000189501 / Matr.: 1334-CVM) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/1307	FV21 000274	49689,95	LUDE GESTIONES SERVICIOS, S.L.	Y POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENT	DEPORTES
F/2021/1308	FV21 000275	38377,84	LUDE GESTIONES SERVICIOS, S.L.	Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE	DEPORTES

				MOGAN EL ME	
F/2021/105	2021- 007	2630,87	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. PRENSA Servicios Prestados ENERO 21	PRESIDENCIA
F/2021/1237	2021- 032	32338,19	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados MAYO 2021	CULTURA
F/2021/1240	2021- 034	9802,57	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. Biblioteca Servicios Prestados MAYO 21	CULTURA
F/2021/1241	2021- 035	2753,51	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. Juventud Servicios Prestados MAYO 2021	CULTURA
F/2021/741	rect2021- 003	7341,13	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. EXPTE. 355961/21. Rect. 2021-003 / Medios de Comunicación Servicios Prestados ENERO 21	PRESIDENCIA
F/2021/742	2021- 011	14738,71	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/05/21. EXPTE. 355961/21. Medios de Comunicación Servicios Prestados FEBRERO 21	PRESIDENCIA
F/2021/531	Emitidas 10	3261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 25/05/21. EXPTE. 355557/21. Servi Manteni, asisten técnica, soporte y atención a usuarios plataforma eXperta.	INFORMATICA
F/2021/1196	fra 36	5720,77	REGUMBIO PRODUCCIONES S.L.U	JGL 25/05/21. EXPTE 356920/2021 PROYECTO CAB 04-21 ""ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS""	CULTURA
F/2021/853	710 2	1631,75	TOLEDO NARANJO ORLANDO	EXCAVACION (SERVICIO EXCAVADORA EN MUNICIPO DE MOGAN)	AGUAS
F/2021/1209	1002227V210000 4	119797,23	URBASER, S.A.	EXPTE 355976/21 Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zona	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/801	1002227V210000 2	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 25/05/21. EXPTE. 355976/21. Prestación contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1449	UF21 7	9347,78	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AY	INFORMATICA
		TOTAL			629.763,54

Es cuanto tengo a bien informar."

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

15.- Expte.:356193/2021. Propuesta de inicio de los trámites para la aprobación del gasto y contratación de la obra "Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán - T. M. Mogán", por trámite de urgencia. Ref.:19-OBR-68.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, a incluir en una Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Mogán para la realización del referido proyecto del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto número 197/21 de fecha 04 de mayo de 2021, dictado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (csv [V006754aa90a0506e9807e5050050a19e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que señala literalmente:

<<()

Dispongo:

1.- Conceder la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán, para la obra denominada **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, por un importe de **200.931,32**

2.- Aprobar las Bases Reguladoras de la misma, que son las contenidas en el Anexo

3.- El abono de la subvención se realizará en dos fases:

- el 75% de la subvención concedida que asciende a 150.698,49 , será abonado por el Instituto Insular de Deportes por adelantado con el carácter de a justificar, a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.

- el 25% restante de la subvención que asciende a 50.232,83 será abonado por el Instituto Insular de Deportes una vez el Ayuntamiento haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.(...)>>

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán, T.M. Mogán**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avda. Los Marreros nº 43, Playa de Mogán, T.M. Mogán.

Autor: Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal.

Fecha: Diciembre 2019

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán, T.M. Mogán** (FAVORABLE), redactado por Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal adscrita a la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 19/04/2021.

Segundo.- Certificado 20.6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2021 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán, T.M. Mogán** (FAVORABLE).

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán, T.M. Mogán**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra.

Segundo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **187.786,28**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Tercero.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Fase única:

Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / baja de la oferta económica (55 puntos)

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiéndose por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador y no por la oferta económica aportada por éstos.



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Se define como *baja económica media* a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)²

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterio de selección nº 2.- Incremento del plazo de garantía (20 puntos)

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de selección nº 3.- Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (15 puntos).

Se establece una puntuación para este criterio de 20 puntos, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retraso en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,0006% euros del presupuesto base de licitación, IGIC excluido (112,67); y como máximo la cantidad de 0,002% euros del presupuesto base de licitación, IGIC excluido (375,57).

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:



d006754aa92501194ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

*: signo de multiplicación

Criterio de selección nº 4.- Mejoras en la ejecución (10 puntos).

Se propone como cuarto y último criterio de selección las mejoras en la ejecución. Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de MEJORAS EN LA EJECUCIÓN, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo señalarse **SI/NO el capítulo de mejoras ofertadas**, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco.

MEJORAS EN LA EJECUCIÓN			
Unidad	Cantidad	Concepto	Puntuación
ud.	80	Rejilla exterior ACO SELF 100 H 14.5 Reja pasarela Fundición B-125 o similar, colocado, con p.p de piezas especiales, totalmente colocada e instalada, según C.T.E. DB HS-5.	10 puntos
ud.	15	Aspersor modelo Eagle 900/950 de Rain Bird o similar, emergente para válvula eléctrica con kit especial de gran emergencia y tapa de goma que permite la colocación de un tepe de césped natural, con giro por brazo de impacto sector y alcance regulables con un alcance máximo de 25 metros, i/conexión a 1 1/2 de diámetro mediante collarín de toma de polipropileno de 63 mm de diámetro sobre machón de 1 1/2, totalmente instalado.	
ud.	2	Cepillado del césped y recebado (6 meses 1 año)	

Valoración final de los criterios.-

Se adjudicará el contrato a aquella empresa que hay presentado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	55
Incremento del plazo de garantía	20
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	15
Mejoras en la ejecución	10

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f



Unidad administrativa de Secretaría

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Cuarto.- *Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:*

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Quinto.- *No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Sexto.- *Clasificación y solvencia de las empresas.*

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

6.1.- *Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:*

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

C	6	2
---	---	---

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (281.679,42 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	187.786,28 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	131.450,40 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

6.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El presente proyecto recoge la ejecución de la sustitución del césped del campo de fútbol de Playa de Mogán; la temporada de fútbol comienza en el mes de septiembre, por lo que se hace imprescindible que los trabajos a ejecutar estén finalizados para ese momento. En base a lo cual, se estima que la tramitación del presente contrato deberá realizarse por **trámite de urgencia**.

Octavo.- Subvención nominativa del 100% a favor de Ayuntamiento de Mogán para la obra denominada Sust. Césped del campo de fútbol de Playa de Mogán, por importe de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (200.931,32), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762003120 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Noveno.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Unidad administrativa de Secretaría

- *Finalidad y/u objetivo: 342 Instalaciones deportivas.*
- *Naturaleza económica: 61900 Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general.*
- *Proyecto de Gasto: 2021/2/CESPE/1/1 Sustitución césped Campo de fútbol de Playa de Mogán.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra, por trámite de urgencia.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de seis (6) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán T. M. Mogán**, por trámite de urgencia.

Segunda.- Notificar la resolución que se adopte al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.- Expte. 355974/2021.- Propuesta Aprobación Partida Alzada a Justificar del proyecto: Ampliación Cementerio de Mogán.(16-OBR-32).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

-2019. Anualidad 2018; y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de enero 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Ampliación Cementerio de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018; a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a un total de **953.861,85 euros** (incluido 7% IGIC); se establece como primer criterio de selección el incremento del plazo de garantía con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación al mayor plazo de garantía ofertado y con un máximo de 10 años de garantía total por considerarse que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

() Como **segundo criterio de selección se establece las mejoras en la ejecución**. Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de **MEJORAS EN LA EJECUCIÓN**, recogido como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo señalarse **SI/NO el capítulo de mejoras ofertadas**, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco...

> **Visto** que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 24 de mayo de 2021, Informe Técnico en el que se establece literalmente:

<< **Ana M Santana Cabrera**, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de ejecución de Instalaciones de la obra denominada **AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN	
Facultativo redactor del Proyecto	Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal
Presupuesto de Adjudicación	891.459,68 euros (SIN IGIC)
Presupuesto Modificado (con baja)	891.459,68 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	Construplan, Construcciones y Planeamiento, S.L
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 15-01-2019
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 23 Partida alzada a justificar con un montante que asciende a la cantidad de 19.119,11 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las *Partidas Alzadas*:

1. *Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 23 del proyecto de referencia *Partida alzada a justificar* asciende a la cantidad de 19.119,11 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 1.1) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 5.326,57 /ud y la partida 1.2) asciende a la cantidad de 13.792,54 /ud

3.6.- El importe total de la partida asciende a la cantidad de 19.119,11 euros por tratarse de 1,00 ud la partida 1.1) y 1.2) el número de unidades a ejecutar de cada partida.

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23 del proyecto AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN, por un importe de 5.326,57/ud la partida 1.1), y por un importe de 13.792,54/ud la partida 1.2), alcanzando un montante total de **19.119,11 euros** por tratarse de 1,00 ud la partida 1.1) y 1,00 ud la partida 1.2)

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de TRES (3) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23 del proyecto AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN, por un importe de 5.326,57/ud la partida 1.1), y por un importe de 13.792,54/ud la partida 1.2), alcanzando un montante total de **19.119,11 euros** por tratarse de 1,00 ud la partida 1.1) y 1,00 ud la partida 1.2)

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.- Expte. 355778/2021 Obra de eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 02-03 Veneguera y puesta en conocimiento del Informe de Supervisión de la misma.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la declaración de necesidad e idoneidad del contrato **Obra de eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 02-03 Veneguera y puesta en conocimiento del Informe de Supervisión de la misma**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30/04/2020 en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 002 y C.A.P. 003.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Colegiado 1.701 (B&M Proyectos de ingeniería y eficiencia energética).

Fecha: Enero 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- Antecedentes

1.1.- Orden por la que se efectúa convocatoria en tramitación anticipada para el ejercicio 2021, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

1.2.- Proyecto con título: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 002 y C.A.P. 003 redactado por D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Colegiado 1.701 (B&M Proyectos de ingeniería y eficiencia energética), de fecha Enero 2021

1.3.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). (Comunicación Interdepartamental, 24/03/2021).

1.4.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento, en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias.

1.5.- Informe de disponibilidad de terrenos de fecha 26/03/2021, suscrito por Dña. Esther Melián González, remitido por la Unidad Administrativa de Patrimonio.

1.6.- Informe en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 05/05/2021, suscrito por Dña. Maite I Mozón Sánchez, remitido por la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento.

1.7.- Informe Jurídico suscrito por D. Alberto Álamo Perera en el que se señala Aprobar la ejecución de la obra denominada ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, de fecha 21/05/2021

2.- Informe técnico

2.1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2.1.1.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Además con dicha actuación, el ayuntamiento consciente además de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales. Por ello, las luminarias a instalar serán de temperatura de color <math><2700^{\circ}\text{K}</math>, siguiendo con ellos las indicaciones de la fundación Starlight y del IAC, consiguiendo con ello:

- Favorecer La cría y desarrollo de la fauna aérea existente en las zonas, evitando las molestias y los deslumbramientos que la luz blanca genera en las aves.
- Preservar y recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los límites posibles en atención a sus beneficios culturales, educativos, científicos y medioambientales.
- Reducir la contaminación lumínica
- Reducir las emisiones de gases invernaderos, así como reducir su huella de Carbono.

Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

2.1.2.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

2.2.- El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL
 - Memoria Descriptiva
 - Descripción Instalación De Enlace
 - Instalación De Alumbrado Público
 - Cálculos Eléctricos
- DOC 2.- CÁLCULOS LUMINOTÉCNICOS
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR
- DOC 5.- PRESUPUESTOS
 - Resumen de Presupuesto
 - Presupuesto y Mediciones
 - Cuadro de Descompuestos
 - Cuadro de Precios 1
 - Cuadro de Precios 2
 - Cuadro de Precios Unitarios
- DOC 6.- PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un planning de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de la obra de tres (3) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
 - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.
 - Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 - Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
 - Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU
 - Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Unidad administrativa de Secretaría

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
 - Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
 - Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
 - Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
 - Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).
 - Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

2.3.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.4.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2.5.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2.6.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.6.1.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 53.315,83

Se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 43.498,27

Costes indirectos: 1.304,95

Gastos generales: 5.824,42

Beneficio industrial: 2.688,19

2.6.2.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 3.732,11

2.7.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2.7.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **53.315,83**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

2.8.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el criterio determinante de la adjudicación el siguiente:

Criterio único.- Baja de la oferta económica. (100 puntos)

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de las bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

Una vez valorados el criterio de selección indicado en este apartado, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.9.- Especificaciones técnicas de las luminarias led. memoria técnica. certificados. características de las luminarias.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.

Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se seleccionó una marca y modelo siguiendo los criterios de corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.

El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.

El número y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planimetría.

2.9.1.- Presentación de las mismas luminarias expuesta en el proyecto

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, será necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.

En este caso, no será necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

2.9.2.- Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye.

En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

2.9.2.1.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitará lo expuesto en el presente apartado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionará de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación.

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante lámparas de reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit) implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía.

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

- 1. Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.*
- 2. Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.*
- 3. Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.*
- 4. Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.*
- 5. Reglamento Nº 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño-2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.*
- 6. Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación.*
- 7. Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación.*



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

8. Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.

9. Reglamento CE nº 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.

10.Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.

11.CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.

12.Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria Técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotécnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación.

Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación.
3. Forma de instalación y método de fijación.
4. Elementos de posible reposición. Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas. Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catálogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
- 10.Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
- 11.Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el número de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
- 12.Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
- 13.Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
- 14.Grado de protección contra impactos IK.
- 15.Clase de seguridad eléctrica.
- 16.Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
- 17.Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

Datos del LED

Características del módulo LED instalado en la luminaria:

1. Número de LED dispuestos en dicho módulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntará la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del módulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)

Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante.
Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada t_c (°C).
4. Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHS_{INST} (ULOR en inglés).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).
6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un **estudio luminotécnico** que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotécnico se considerará como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética **A** ($ICE < 0,91$ o $I_7 > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% ($FHS_{INST} = 0\%$).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

2.10.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

2.11.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratos que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

2.12.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

2.12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (79.973,75 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	53.315,83 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	37.321,08 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

2.12.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.13.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

2.14.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.15.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2.16.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

2.17.- El proyecto **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 002 y C.A.P. 003**, cuentan con los informes de patrimonio, técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 26 de marzo de 2021, doña Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, emite informe señalando <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA):

1. La calle La Cardonera en Veneguera figura en el mismo como propiedad Municipal con el código de Bien 584 Referencia: 1.3.00129.05.

2.- La calle La Sabinilla en Veneguera figura en el mismo como propiedad Municipal con el código de Bien 809 Referencia:1.3.00363.05.

3. La calle La Fuente en Veneguera figura en el mismo como propiedad Municipal con el código de Bien 808 Referencia: 1.3.00362.05.

4. La calle Sin Nombre (Los Almacigos) en Veneguera figura en el mismo como propiedad Municipal con el código de Bien 360 Referencia: 1.3.00360.05.

5. La calle Los Cascajos en Veneguera figura en el mismo como propiedad Municipal con el código de Bien 531 Referencia: 1.3.00074.05. >>

Con fecha 05 de mayo de 2021, doña Maite I Monzón Sánchez, técnica de la administración general (Arquitecto), emite informe señalando <<se entienden que las obras son TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético.

Se entiende no necesario las consideraciones técnicas de fomento sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, sin embargo se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, entre otros al Plan Insular de Ordenación y Parque Rural el Nublo referenciados en las consideraciones del presente informe.

Con fecha 21 de mayo de 2021, D. Alberto Álamo Perera, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de la obra denominada ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003>>

2.18.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

2.19.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

2.20.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Público

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva ServiciosMaquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2021/2/EFICI/1/1 ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f8

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.- Expte. 4049/2020 Propuesta de Resolución Definitiva, ampliación plazo convocatoria subvenciones a estudiantes y aceptación de recursos de reposición.

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido el día 24/05/2021 por la Instructora del Expediente de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021, que literalmente dice:

Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación e Instructora del expediente de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, con destinos a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021 y en relación a la resolución definitiva de este expediente, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero.- Con fecha de 01/12/2020 la Junta de Gobierno Local de esta entidad, adoptó acuerdo para la aprobación de la convocatoria anticipada y de las Bases reguladoras de estas subvenciones con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, durante el año 2021.

Segundo.- El día 02/02/2021 la Junta de Gobierno Local de esta entidad, adoptó acuerdo para la ampliación del plazo de esta convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Con fecha de 23/03/2021 la Junta de Gobierno Local de esta entidad, adoptó acuerdo por el que se concedió de forma definitiva la cantidad por un importe total de 78.841,50 Euros a los estudiantes que habían presentado solicitud de subvención en el primer plazo de la convocatoria de estas subvenciones y que cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases.

Cuarto.- Con fecha de 20/04/2021 la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que se procedió a corregir el error cometido en la concesión de la subvención del expediente número 95, otorgándole por ello la cantidad de 471,50 Euros, como complemento a lo anteriormente acordado en la Junta de Gobierno Local del día 23/03/2021.

Quinto.- Con fecha de 03/04/2021 el expediente número 22 presenta recurso de reposición a la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23/03/2021.

Con fecha de 15/04/2021 el expediente número 63 presenta recurso de reposición a la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23/03/2021.

Con fecha de 19/04/2021 el expediente número 10C presenta recurso de reposición a la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23/03/2021.

Con fecha de 15/04/2021 el expediente número 97 presenta recurso de reposición a la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23/03/2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24



Todos estos recursos son derivados al Departamento Jurídico de este Ayuntamiento, el cual informa de manera favorable a cada uno de ellos.

Sexto.- Se detecta que se ha cometido un error en el expediente número 6, conforme a lo siguiente:

<<El expediente número 6 fue inicialmente denegado porque entre los documentos requeridos sólo se solicitó la renta de su progenitora, la cual ya había sido entregada tanto en el periodo de alegaciones como, con posterioridad, con el recurso de reposición presentado el día 20/04/2021 y visto que la renta que no se había requerido nunca era la del padre, la Instructora de este expediente decide ponerse en contacto con la solicitante, para que lo presente en el Departamento de Educación a la mayor brevedad. Una vez entregada es revisada y se constata que la solicitante no supera el umbral y que por tanto se le puede conceder la subvención>>

Séptimo.- Con fecha de 06/05/2021 la Comisión de Valoración de estas subvenciones eleva acta número 7.

Octavo.- Consta en el expediente los informes favorables de la Tesorería Municipal, en relación a las personas que han resultado beneficiarias en la ampliación del plazo de esta convocatoria de subvenciones; por el que se acredita que las mismas no tienen pendiente justificación de subvenciones; así como que no tienen pendiente deudas con esta administración.

Noveno.- Que de las 33 solicitudes presentadas dentro de la ampliación del plazo de esta convocatoria, 29 cumplen con los requisitos establecidos en las Bases.

Décimo.- Que de los 100.000,00 Euros con el que se contaba inicialmente para la tramitación de estas subvenciones, fueron otorgados dentro del primer plazo un total de 78.841,50 Euros. Con posterioridad se han realizado dos reintegros, por parte de los expedientes números 15 y 54, por importe de 1.650,00 Euros. Por todo ello, el remanente disponible para la concesión de subvenciones en la ampliación del plazo de esta convocatoria y para la aceptación de los recursos de reposición estimados es de un importe de 22.808,50 Euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto de 21 de julio.

II.- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº148 de 09 de diciembre de 2020.

III.- Lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de subvenciones con destino a gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia y su convocatoria para el año 2021 del alumnado del municipio de Mogán, y en la legislación del procedimiento administrativo aplicable.

IV.- Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, de la Corporación y relativa a la concesión de subvenciones.

V.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Visto que los Beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios y recogidos en la Base Tercera de las Bases de esta convocatoria y visto el reparto final realizado por la Comisión de Valoración en el Acta número 7.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, es consideración de esta Instructora, que se puede:

PRIMERO.- Aceptar las cantidades reintegradas por importes de 1.200,00 Euros y 450,00 Euros de los expedientes números 15 y 54 respectivamente, en concepto de renuncia de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2021 y con destino a gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia, y que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	REINTEGRO TOTAL
					EUROS
15	2021/14071	Socorro Raña	María Guendolyn	***4762**	1.200,00
54	2020/14410	Vasco Cruz	David	***5133**	450,00
TOTAL REINTEGRADO					1.650,00

SEGUNDO.- Conceder de forma **DEFINITIVA** a los estudiantes del municipio de Mogán, que han presentado solicitud de subvención dentro del plazo de ampliación de esta convocatoria, una subvención por los importes indicados en el **Anexo I**, para gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia y todo ello por un importe total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.806,50)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00**.

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS MENORES DE 20 KM CONVOCATORIA

AMPLIACIÓN

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL
							EUROS
10	2021/2189	Nandpal	Vinita	***7401**	150,00	78,50	228,50
12	2021/2216	Déniz Hernández	Selene	***5001**	150,00	78,50	228,50
14	2234/2021	Ortiz Viveros	Nidia Esterlina	***0930**	150,00	78,50	228,50
16	2247/2021	Gutierrez Szachrajczuk	Carolina Elena	***4648**	150,00	78,50	228,50
22	2360/2021	Miloud Abdelkader	Nabil	***1898**	150,00	78,50	228,50
25	2407/2021	Del Rosario Vizcaino	Antonio Lorenzo	***4659**	150,00	78,50	228,50
28	2443/2021	Alvarez Recalde	M.ª Leticia	***4773**	150,00	78,50	228,50
30	2021/52461	Candia Ortiz	Ahlyn	***7752**	150,00	78,50	228,50
32	2021/2491	Houdou Chaari	Nabil	***5413**	150,00	78,50	228,50
TOTAL							2.056,50

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



d006754aa92501194ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
6	2114/2021	Morales Libreros	Marcos	***4565**	350,00	100,00	450,00
13	2021/2224	Segura Saavedra	Natalia	***1593**	350,00	100,00	450,00
18	2308/2021	Alvarenga Ortiz	Rubén Darío	***0945**	350,00	100,00	450,00
TOTAL							1.350,00

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM
CONVOCATORIA AMPLIACIÓN**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
2	2021/2073	Hernández Díaz	Kevin	***4530**	500,00	200,00	700,00
3	2021/2101	Jouamaai	Laila	***4231**	500,00	200,00	700,00
4	2078/2021	Vega Jimenez	Lara	***5903**	500,00	200,00	700,00
7	2141/2021	Suárez Vera	Víctor	***9435**	500,00	200,00	700,00
9	2123/2021	Ortega Santana	Sandra María	***8127**	500,00	200,00	700,00
11	2210/2021	Hernández Navarro	Iván Elehazar	***1227**	500,00	200,00	700,00
15	2021/2242	Quintana Valentín	Luis Remigio	***5306**	500,00	200,00	700,00
19	2021/ORV E	Viera Álamo	José Manuel	***2720**	500,00	200,00	700,00
26	2397/2021	Copson Méndez	Andrea Adelaide	***5275**	500,00	200,00	700,00
29	2447/2021	López Llovell	Nayara del Carmen	***2905**	500,00	200,00	700,00

TOTAL 7.000,00

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA

CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
1	2105/2021	Jouamaai	Houda	***4230**	700,00	500,00	1.200,00
5	1889/2021	Jebari Rkioik	Sukaina	***1725**	700,00	500,00	1.200,00
8	2132/2021	Sánchez Ortega	Rosalía Magdalena	***4879**	700,00	500,00	1.200,00
24	Orve/2021	Sastre Cruz	Jennifer	***4547**	700,00	500,00	1.200,00
31	2021/2471	Luque Lineros	Frank Leonardo	***9590**	700,00	500,00	1.200,00
17	2279/2021	Díaz Torres	Dácil	***5179**	700,00	500,00	1.200,00
33	2021/Corre o certificado	Sánchez Hernández	Esaú	***7603**	700,00	500,00	1.200,00
TOTAL							8.400,00

TERCERO: Denegar de forma **DEFINITIVA** a los estudiantes del municipio de Mogán que se relacionan en el **Anexo II**, la concesión de esta subvención por los motivos que se describen:

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS POR SUPERAR UMBRAL, POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN O ESTUDIOS NO VÁLIDOS

CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

Nº EXP.	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
20	2021/2322	Antonio Ortiz	Alberto	***2538**	(2)
21	2021/2335	Santana Suárez	Cristina	***4592**	(1)
23	2020/2364	Rodríguez Adánez	Luna	***9223**	(1)
27	2021/2427	Domínguez Madsen	Alina	***4696**	(3)

Leyenda:

1.- Cuando la Unidad Familiar del estudiante que haya solicitado la ayuda, supere los umbrales de renta familiar (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2.- No se incluyen en estas ayudas los estudios realizados en centros de formación privados salvo que se justifique mediante documento acreditativo que no se ha obtenido plaza en un centro público para la formación que está realizando o que esa oferta

no se contemple en ningún centro público de la isla de Gran Canaria, aunque sea conducente a un título oficial.

3. - No presentar documentación requerida.

CUARTO: Estimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por los solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** y por ello, **Conceder** a los mismos una subvención por los importes que se indican, para gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia y todo ello por un importe total de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.650,00)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00**.

ANEXO III

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ESTUDIOS A DISTANCIA

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)
63	2021/15	Rodríguez Oliva	Cristian Jesus	***4925**	350,00
TOTAL					350,00

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
6	2020/13888	Socorro Marrero	Carla Estrella	***5355**	500,00	200,00	700,00
97	2021/88	Déniz Schlepuner	M.ª de los Angeles	***5271**	500,00	200,00	700,00
100	2021/105	Marrero Sosa	Dolores de Alba	***7251**	500,00	200,00	700,00
TOTAL							2.100,00

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN POR ALQUILER VIVIENDA

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
22	2020/14121	Domínguez García	Iria	***3170**	700,00	500,00	1.200,00
TOTAL							1.200,00



d006754aa92501194ea07e52710c0c1fh

QUINTO.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por el importe total de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.456,50)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00** y con destino a subvencionar a las personas relacionadas en el Anexo I y Anexo III, a las que se les ha concedido una subvención con destino a gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia durante el curso 2020 2021 y que se recogen en el punto segundo y cuarto de esta propuesta de resolución.

SEXTO.- La fecha para realizar la actividad finalizará el día **31 de julio de 2021** y el plazo de justificación acabará el día **31 de agosto de 2021** y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.
- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)

(MODELO ANEXO IV, para la justificación de los gastos de transporte público)

FECHA EMISIÓN	NÚM. FACTURA	PROVEED OR	CONCEPTO
---------------	--------------	------------	----------

SÉPTIMO.- Notificar esta propuesta de resolución definitiva a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**, y que contra la misma se podrá presentar, en el caso de no haberlo hecho, requerimiento previo ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto o bien impugnar el mismo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en ambos casos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

OCTAVO.- Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las cantidades reintegradas por importes de 1.200,00 Euros y 450,00 Euros de los expedientes números 15 y 54 respectivamente, en concepto de renuncia de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2021 y con destino a gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia, y que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	REINTEGRO TOTAL
					EUROS
15	2021/1407 1	Socorro Raña	María Guendolyn	***4762**	1.200,00
54	2020/1441 0	Vasco Cruz	David	***5133**	450,00
TOTAL REINTEGRADO					1.650,00

Y **Archivar** los expedientes números 15 y 24, por considerar que con el reintegro de esta subvención, estas personas se han acogido a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

relativo a la devolución a iniciativa del perceptor y así mismo han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la LGS, relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

Dado que el pago de estas subvenciones se produjo el día 16/04/2021 y el reintegro fue realizado el día 27/04/2021, no procede llevar a cabo el procedimiento del reintegro de los intereses de demora, por entenderse que las cantidades resultantes por valor de 1,36 Euros y 0,51 Euros, son insignificantes en proporción al procedimiento administrativo a realizar para la solicitud de los mismos.

SEGUNDO.- Conceder de forma **DEFINITIVA** a los estudiantes del municipio de Mogán, que han presentado solicitud de subvención dentro del plazo de ampliación de esta convocatoria, una subvención por los importes indicados en el **Anexo I**, para gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia y todo ello por un importe total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.806,50)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00**.

ANEXO I

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS MENORES DE 20 KM
CONVOCATORIA AMPLIACIÓN**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
10	2021/2189	Nandpal	Vinita	***7401**	150,00	78,50	228,50
12	2021/2216	Déniz Hernández	Selene	***5001**	150,00	78,50	228,50
14	2234/2021	Ortiz Viveros	Nidia Esterlina	***0930**	150,00	78,50	228,50
16	2247/2021	Gutierrez Szachrajczuk	Carolina Elena	***4648**	150,00	78,50	228,50
22	2360/2021	Miloud Abdelkader	Nabil	***1898**	150,00	78,50	228,50
25	2407/2021	Del Rosario Vizcaino	Antonio Lorenzo	***4659**	150,00	78,50	228,50
28	2443/2021	Alvarez Recalde	M.ª Leticia	***4773**	150,00	78,50	228,50
30	2021/52461	Candia Ortiz	Ahlyn	***7752**	150,00	78,50	228,50
32	2021/2491	Houdou Chaari	Nabil	***5413**	150,00	78,50	228,50
TOTAL							2.056,50

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM
CONVOCATORIA AMPLIACIÓN**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
6	2114/2021	Morales Libreros	Marcos	***4565**	350,00	100,00	450,00
13	2021/2224	Segura Saavedra	Natalia	***1593**	350,00	100,00	450,00
18	2308/2021	Alvarenga Ortiz	Rubén Darío	***0945**	350,00	100,00	450,00
TOTAL							1.350,00

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM
CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
2	2021/2073	Hernández Díaz	Kevin	***4530**	500,00	200,00	700,00
3	2021/2101	Jouamaai	Laila	***4231**	500,00	200,00	700,00
4	2078/2021	Vega Jimenez	Lara	***5903**	500,00	200,00	700,00
7	2141/2021	Suárez Vera	Víctor	***9435**	500,00	200,00	700,00
9	2123/2021	Ortega Santana	Sandra María	***8127**	500,00	200,00	700,00
11	2210/2021	Hernández Navarro	Iván Elehazar	***1227**	500,00	200,00	700,00
15	2021/2242	Quintana Valentín	Luis Remigio	***5306**	500,00	200,00	700,00
19	2021/Orve	Viera Álamo	José Manuel	***2720**	500,00	200,00	700,00
26	2397/2021	Copson Méndez	Andrea Adelaide	***5275**	500,00	200,00	700,00
29	2447/2021	López Llovell	Nayara del Carmen	***2905**	500,00	200,00	700,00
TOTAL							7.000,00

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA
CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
--------	---------	-----------	--------	---------	---------------------------	---	----------------

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

1	2105/2021	Jouamaai	Houda	***4230**	700,00	500,00	1.200,00
5	1889/2021	Jebari Rkioik	Sukaina	***1725**	700,00	500,00	1.200,00
8	2132/2021	Sánchez Ortega	Rosalía Magdalena	***4879**	700,00	500,00	1.200,00
24	Orve/2021	Sastre Cruz	Jennifer	***4547**	700,00	500,00	1.200,00
31	2021/2471	Luque Lineros	Frank Leonardo	***9590**	700,00	500,00	1.200,00
17	2279/2021	Díaz Torres	Dácil	***5179**	700,00	500,00	1.200,00
33	2021/Corre o certificado	Sánchez Hernández	Esaú	***7603**	700,00	500,00	1.200,00
TOTAL							8.400,00

TERCERO: Denegar de forma **DEFINITIVA** a los estudiantes del municipio de Mogán que se relacionan en el **Anexo II**, la concesión de esta subvención por los motivos que se describen:

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS POR SUPERAR UMBRAL, POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN O ESTUDIOS NO VÁLIDOS CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

Nº EXP.	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
20	2021/2322	Antonio Ortiz	Alberto	***2538**	(2)
21	2021/2335	Santana Suárez	Cristina	***4592**	(1)
23	2020/2364	Rodríguez Adánez	Luna	***9223**	(1)
27	2021/2427	Domínguez Madsen	Alina	***4696**	(3)

Leyenda:

- 1.- Cuando la Unidad Familiar del estudiante que haya solicitado la ayuda, supere los umbrales de renta familiar (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar)
- 2.- No se incluyen en estas ayudas los estudios realizados en centros de formación privados salvo que se justifique mediante documento acreditativo que no se ha obtenido plaza en un centro público para la

formación que está realizando o que esa oferta no se contemple en ningún centro público de la isla de Gran Canaria, aunque sea conducente a un título oficial.

3. - No presentar documentación requerida.

CUARTO: Estimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por los solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** y por ello, **Conceder** a los mismos una subvención por los importes que se indican, para gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia y todo ello por un importe total de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.650,00)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00**.

ANEXO III

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ESTUDIOS A DISTANCIA

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)
63	2021/15	Rodríguez Oliva	Cristian Jesus	***4925**	350,00
TOTAL					350,00

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
6	2020/13888	Socorro Marrero	Carla Estrella	***5355**	500,00	200,00	700,00
97	2021/88	Déniz Schlepner	M. ^a de los Angeles	***5271**	500,00	200,00	700,00
100	2021/105	Marrero Sosa	Dolores de Alba	***7251**	500,00	200,00	700,00
TOTAL							2.100,00

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN POR ALQUILER VIVIENDA

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	Incremento Comisión de Valoración	TOTAL EUROS
22	2020/14121	Domínguez García	Iria	***3170**	700,00	500,00	1.200,00
TOTAL							1.200,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por el importe total de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.456,50)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00** y con destino a subvencionar a las personas relacionadas en el Anexo I y Anexo III, a las que se les ha concedido una subvención con destino a gastos de transporte, alquiler de vivienda o pago de residencia escolar o estudios a distancia durante el curso 2020 2021 y que se recogen en el punto segundo y cuarto de esta propuesta de resolución.

SEXTO.- La fecha para realizar la actividad finalizará el día **31 de julio de 2021** y el plazo de justificación acabará el día **31 de agosto de 2021** y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.
- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)

(MODELO ANEXO IV, para la justificación de los gastos de transporte público)

FECHA EMISIÓN	NÚM. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
---------------	--------------	-----------	----------	---------	---------------

SÈPTIMO.- Notificar esta propuesta de resolución definitiva a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**, y que contra la misma se podrá presentar, en el caso de no haberlo hecho, requerimiento previo ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto o bien impugnar el mismo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en ambos casos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

OCTAVO.- Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.- Expte. 357442/2021 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía tras el reemplazo de las mismas del Servicio de Vigilancia y Control Vectorial Ref. 19SER16.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio,



d006754aa92501134ea07e52710c0c1f

>VISTO el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.** con CIF: B38479242, para un plazo de UN(1) año de contrato, que podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, y formalizados los referidos contratos con fecha 7 de octubre de 2020.

>VISTO escrito de **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA)**, de fecha 15/02/2021 con Registro de entrada 2021/1878 en el Ayuntamiento de Mogán, en el que se comunica la **Cesión del contrato de prestación de servicios suscrito entre SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. y EXCMO. AYTO. DE MOGÁN**, en los siguientes términos:

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con el contrato de prestación de servicios suscrito con SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA) para poner en su conocimiento que, en esta misma fecha, se ha formalizado un contrato de compraventa entre SERANCA y RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), en virtud del cual SERANCA ha transmitido a RENTOKIL la totalidad de los activos ligados a su negocio, lo que implica la transmisión de una rama de actividad en la medida en que tales activos constituyen una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica.

Como consecuencia de ello, RENTOKIL se subrogará en la posición contractual de SERANCA bajo el Contrato, asumiendo todos los derechos, obligaciones, acciones, pactos y condiciones que se derivan del mismo. ().

>VISTO escrito de **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA)**, de fecha 18/02/2021 con Registro de entrada 2021/2036 en el Ayuntamiento de Mogán, en el que solicita **se valore el documento y nos hagan conocedores de la documentación necesaria para continuar con el proceso**, aportando ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS, que consta en el expediente.

>Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente dice:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. *En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. *Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69. (negrita y subrayado añadido)*

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242, como adjudicataria del SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------

(DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN
Ref: 19-SER-16, al objeto de que presente la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia referida a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), ajustándose a los términos de los Pliegos que rigen la licitación y, de conformidad con la misma documentación exigida de forma previa a la adjudicación a la empresa SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que se requiere al interesado, en los términos recogidos en la Junta de Gobierno, presentándose documentación.

> **VISTO** que en fecha 07 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, recogíendose, expresamente:

I. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA AUTORIZAR LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios, adjudicados ambos lotes a la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242

El asunto se concreta en la valoración de la documentación presentada para autorizar la sucesión del contratista, en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, a favor de la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021.

Examinada por la Mesa toda la documentación presentada, **se acuerda suspender la Mesa al objeto de solicitar Informe al Técnico municipal designado como Responsable del Contrato, sobre la valoración de la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica** de la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** para subrogarse en los derechos y obligaciones de la entidad adjudicataria del contrato, **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**:

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO** que en fecha 18 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a continuar con la Mesa sobre la valoración de la documentación presentada, tras la emisión del Informe Técnico en fecha 11 de mayo de 2021 recogíendose, expresamente:

I.- CONTINUAR LA SESIÓN SUSPENDIDA EN FECHA 07 DE MAYO DE 2021, TRAS LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA AUTORIZAR LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios, adjudicados ambos lotes a la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242

El asunto se concreta en continuar la sesión suspendida en fecha 07 de mayo de 2021, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2021, en relación con la valoración de la documentación presentada para autorizar la sucesión del contratista, en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021, que recoge:

PRIMERO.- Requerir a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, como adjudicataria del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, al objeto de que presente la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia referida a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, ajustándose a los términos de los Pliegos que rigen la licitación y, de conformidad con la misma documentación exigida de forma previa a la adjudicación a la empresa **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, celebrándose Mesa de Contratación en fecha 7 de mayo de 2021 en la que se acuerda suspender la misma, hasta la emisión de Informe Técnico en el que se valore la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica que, tras ser requerida, se presenta, emitiéndose Informe Técnico en fecha 11 de mayo de 2021 que concluye en los siguientes términos:

Primero y único.- En consideración de quien suscribe, la entidad Rentokil Initial España, S.A. cumple con los criterios de solvencia técnica y económica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán.

Examinada por la Mesa toda la documentación presentada, se considera que en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**:

-La entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** ha acreditado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación y, en consecuencia, se autoriza la sucesión del contratista, la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.** a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** en el contrato refenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24

- **Requerir, para el LOTE N.º 1y para el LOTE N.º 2, a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.**

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, ascendiendo para el LOTE N.º1 a un importe de 2.785 y para el LOTE N.º 2 a un importe de 1.000 euros.** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Considerar que la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL) ha acreditado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación y, en consecuencia, se autoriza la sucesión del contratista, la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL) en el contrato refenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Requerir, para el LOTE N.º 1y para el LOTE N.º 2, a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, ascendiendo para el LOTE N.º1 a un importe de 2.785 y para el LOTE N.º 2 a un importe de 1.000 euros.** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 24 de mayo de 2021 se presenta en sede electrónica (RE 7311/21) justificantes de las garantías definitivas constituidas en metálico, mediante transferencias bancarias, por importe para el LOTE N.º1 de 2.785 y para el LOTE N.º 2 de 1.000 euros, optando, por tanto, a reemplazar las garantías definitivas.

> **VISTO** que en fecha 24 de mayo de 2021 se remite correo electrónico en el que se adjuntan las cartas de pago que acreditan el depósito de las garantías definitivas constituidas para el:

- **LOTE 1: Por importe de 2.785, depositada en fecha 24/05/21, con N.º de operación: 320210001183.**

- **LOTE 2: Por importe de 1.000, depositada en fecha 24/05/21, con N.º de operación: 320210001182**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:24
---	---	---------------------------------



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Devolver las garantías definitivas depositadas por la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, para el LOTE 1: por importe de 2.785,00 euros, Número de operación 320200002417 de fecha 3 de septiembre de 2020 y para el LOTE 2: por importe de 1.000,00 euros, Número de operación 320200002418 de fecha 3 de septiembre de 2020, al reemplazarse las mismas por la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), por las garantías constituidas para el LOTE 1: Por importe de 2.785, depositada en fecha 24/05/21, con N.º de operación: 320210001183 y para el LOTE 2: Por importe de 1.000, depositada en fecha 24/05/21, con N.º de operación: 320210001182.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, diecinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de mayo de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **1 de junio de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



d006754aa92501134ea07e52710c0c1fh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:24